

RES. 2088/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0002386, Ent. N° 3322/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) relacionadas con el convenio celebrado con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el marco del Contrato de Préstamo suscrito el 3 de mayo de 2019 por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (N° 4642/OC-UR);

RESULTANDO: 1) que con fecha 3 de mayo de 2019 la República Oriental del Uruguay y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo N°4642/OC-UR destinado a apoyar la ejecución del “Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I”, por un monto de hasta US\$ 20:000.000;

2) que OSE y el MEF suscribieron, con fecha 3 de mayo de 2019, un convenio por el cual el Ente se obligó a pagar la amortización, los intereses y la comisión de créditos generados por el Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, acreditando los fondos en la cuenta corriente que el MEF le comunique a tales efectos;

3) que por Resolución N° 1335/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, este Tribunal resolvió no formular observaciones, tanto al Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR, como al convenio suscrito por el MEF y OSE;

4) que asimismo, por Resolución N° 1745/19 de 24/7/19 el Tribunal no formuló observaciones al proyecto de convenio a ser suscrito por la OPP, OSE y la Intendencia de San José en el marco del contrato de préstamo referido;

5) que en esta oportunidad, se remite Resolución del Directorio de OSE N° 113/19 de 31 de enero de 2019, por la cual se aprobó la suscripción del convenio por dicha Administración y el MEF; asimismo, se agrega copia del respectivo convenio;

CONSIDERANDO: que este Tribunal ya se expidió respecto al convenio por Resolución N° 1335/2019 de 29 de mayo de 2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estése a lo dispuesto en Resolución de este Tribunal N° 1335/2019, de 29 de mayo de 2019;
- 2)** Comunicar a la Administración actuante y al Contador Delegado en el Ente;y
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc